

Referencia:	2022/00000008B
Asunto:	CERTIFICADO ACUERDO PUNTO 2 ACTA MESA DE CONTRATACIÓN DE FECHA 03.02.2022 (10:00 HORAS)

**DON ROBERTO CHINESTA OLIVA, SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL
CABILDO DE FUERTEVENTURA**

C E R T I F I C O:

Que en la Mesa de Contratación celebrada el día 03.02.2022 a las 10:00 horas se actuó lo siguiente respecto del punto 2.- **NUEVO INFORME TÉCNICO VALORACIÓN OFERTAS. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESARROLLO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE APLICACIÓN INFORMÁTICA EN ENTORNO SAAS PARA LA SOLICITUD Y GESTIÓN DE LAS BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. Nº DE EXPEDIENTE EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE SE0051/21 (EXPTE. TAO 2021/00005692A). ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

El Sr. Presidente, manifiesta que en la mesa de contratación celebrada en sesión de fecha 22.12.2021 se acordó, por unanimidad de sus miembros, adjudicar a favor de la empresa FAYTHE CONSULTING SL, con CIF nº B44515666 el citado contrato.

A continuación, se da cuenta a la mesa del escrito presentado por la empresa NOTACOLCOMPANY, S.L. con fecha 19.01.2022 registro de entrada nº 202201361 en el que manifestando que,

“Que, en relación con la licitación relativa al “Servicio de desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicación informática en entorno SaaS para la solicitud y gestión de las becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura” existe un fallo en la valoración realizada, ello en relación con la reducción del tiempo de implantación1.

El tiempo de desarrollo presentado por la administración es de tres (3) meses y un criterio clave de la licitación era el tiempo de reducción que, ofertaba cada empresa, expresado en semanas.

De este modo, NOTACOLCOMPANY, S.L. ofrecía un desarrollo con una reducción de tiempo de 8 SEMANAS, esto es que tendría listo el desarrollo y demás requisitos objeto del contrato en el plazo de un mes. Mientras que FAYTHE CONSULTING, S.L. ofrecía una reducción de tiempo de 4 SEMANAS por lo que tardaría dos meses en hacerla.

Entendemos que se trata de un error humano, al resultar el cuadro confuso a simple vista y poder pensar que el tiempo de desarrollo son 4 y 8 semanas, en lugar del de reducción. Pero los pliegos son claros y las ofertas de ambos licitadores también por lo que los criterios de calificación deberán de ser invertidos, recibiendo la mercantil que represento el total de los puntos que erróneamente se entregó a la otra licitadora.

Por todo lo expuesto,

SOLICITIO, se tenga por presentado este escrito y tras la debida tramitación se modifiquen los criterios de valoración con las consecuentes consecuencias sobre el Procedimiento de licitación, esto es, otorgando a la mercantil que represento la puntuación que le corresponde.”

Con fecha 24.01.2022, la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, Doña Elsa Quesada Aguiar, emite el siguiente informe, que dice,

“En relación con el expediente de contratación denominado “Servicio de desarrollo, implantación y mantenimiento de aplicación informática en entorno SaaS para la solicitud y gestión de las becas y ayudas al estudio del Cabildo de Fuerteventura”, atendiendo el encargo realizado por el Servicio de Contratación al Servicio de Educación y Juventud, se emite el siguiente informe:

Primero. El día 17/12/2021 por esta Jefatura se emitió informe de valoración de las dos ofertas presentadas a la licitación referida.

Segundo. Por este Servicio de Educación y Juventud se realizó la siguiente clasificación, entendiendo que los licitadores expresaban en semanas el tiempo de implantación

Licitadores	Oferta Económica (sin IGIC)	Horas de formación	Oferta económica sin mejoras	Oferta Económica (40 puntos)	Mejora tiempo implantación	Tiempo de implantación (50 puntos)	Formación (10 puntos)	Total Puntos
NOT A COOL COMPANY SL	28.002,00	100	25.945,00 €	40,00	8	25	10	75,00
FAYTHE CONSULTING SL	38.772,00	20	38.360,60 €	27,05	4	50	2	79,05

Tercero. Por el Servicio de Contratación se advierte que los licitadores han interpretado un cómputo distinto con relación al tiempo de implantación, entendiéndolo como el plazo que se comprometen a restar del tiempo máximo de entrega, que es de tres meses.

Cuarto. Visto lo anterior, se emite nueva clasificación:

Licitadores	Oferta Económica (sin IGIC)	Horas de formación	Oferta económica sin mejoras	Oferta Económica (40 puntos)	Mejora tiempo implantación	Tiempo de implantación (50 puntos)	Formación (10 puntos)	Total Puntos
NOT A COOL COMPANY SL	28.002,00	100	25.945,00 €	40,00	-4	50	10	100,00
FAYTHE CONSULTING SL	38.772,00	20	38.360,60 €	27,05	-8	25	2	54,05

Quinto. Visto que la oferta presentada por NOT A COOL COMPANY SL es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la oferta de FAYTHE CONSULTING SL.

En conclusión, se considera que la oferta de la empresa NOT A COOL COMPANY SL incurre en situación anormal o desproporcionada.”

A continuación, el Sr. Secretario manifiesta que el modelo de presentación de oferta del plazo de ejecución no deja lugar a dudas de los términos en que los licitadores han formulado su proposición.

En consecuencia, la mesa de contratación, por unanimidad de sus miembros, acuerda lo siguiente:

1º.- Dejar sin efecto el acuerdo de la mesa de contratación de fecha 22.12.2021 de adjudicar a favor de la empresa FAYTHE CONSULTING SL, con CIF nº B44515666 el citado contrato.

2º.- Acordar la retroacción del procedimiento al momento anterior al otorgamiento de la puntuación al criterio de adjudicación “Reducción tiempo de implantación”, a efectos de su ponderación en los términos expuestos en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- Tomar en consideración el nuevo informe emitido con fecha 24.01.2022 por la Jefa de Servicio de Educación y Juventud, Doña Elsa Quesada Aguiar, y otorgar la siguiente puntuación:

Licitadores	Oferta Económica (sin IGIC)	Horas de formación	Oferta económica sin mejoras	Oferta Económica (40 puntos)	Mejora tiempo implantación	Tiempo de implantación (50 puntos)	Formación (10 puntos)	Total Puntos
NOT A COOL COMPANY SL	28.002,00	100	25.945,00 €	40,00	-4	50	10	100,00
FAYTHE CONSULTING SL	38.772,00	20	38.360,60 €	27,05	-8	25	2	54,05

A continuación, y a la vista que la oferta presentada por NOT A COOL COMPANY SL es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la oferta de FAYTHE CONSULTING SL.

En conclusión, se considera que la oferta de la empresa NOT A COOL COMPANY SL incurre en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda, por unanimidad de sus miembros, iniciar el trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley de Contratos del Sector Público con respecto a la proposición económica presentada por la empresa NOT A COOL COMPANY SL, debido a que, en principio, es anormalmente baja, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

En consecuencia, se le concede a la citada empresa, un plazo de **cinco días hábiles** para que justifique la valoración de la oferta y precise la condiciones de la misma. A tal efecto, la citada entidad para justificar su oferta anormal o desproporcionada deberá presentar los siguientes documentos:

- 1.- Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.
- 2.- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- 3.- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- 4.- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente de la Mesa de Contratación, haciendo la salvedad del artículo 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.